



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K 4157(882)2014

Juridico

1821

ORD.: _____/

MAT.: Informa que la Dirección del Trabajo carece de competencia legal para pronunciarse sobre la solicitud que indica.

ANT.: Presentación de 11.04.2014, de Sra. Rosalina García Santis,

SANTIAGO,

19 May 2014

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

**A : SRA. ROSALINA GARCÍA SANTIS
SANTA MARÍA N° 8390
LA CISTERNA.**

Mediante presentación del Ant., solicita un pronunciamiento de esta Dirección, acerca de la procedencia de su desafiliación previsional del Nuevo Sistema de Pensiones, desde la AFP Habitat en la cual se encuentra incorporada, para volver al Sistema Antiguo de Pensiones, por no haber tenido conocimiento oportunamente del Bono de Reconocimiento emitido hacia la AFP indicada, y que los saldos pendientes o diferencias que se podrían producir por tal reintegro puedan ser bonificadas o condonadas por concepto de reparo previsional.

Agrega, que tanto la AFP Habitat como la Superintendencia de Pensiones a las cuales ha recurrido no le han solucionado su petición.

Sobre el particular, cúpleme expresar a Ud. lo siguiente:

La Dirección del Trabajo, atendido lo dispuesto en su Ley Orgánica, el D.F.L. N° 2 del 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, carece de competencia legal para pronunciarse acerca de su solicitud, dado que la materia involucrada es estrictamente previsional y no laboral, razón por la cual, de estimarlo pertinente, podría recurrir nuevamente ante la Superintendencia de Pensiones, proporcionando los antecedentes fundantes necesarios, por tratarse de la Institución encargada por la ley para conocer y resolver el asunto incluido en su solicitud.

Saluda a Ud.


CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

JFAC/SOG/JDM/jdm
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control